



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. 41-001-40-03-003-2018-00623-00

Clase: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia SA

Demandados: Ketty Vargas Dussan

ASUNTO

En atención a la petición realizada por el apoderado demandante y de conformidad con el Art. 599 del CGP, el juzgado

Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **Ketty Vargas Dussan** con CC.1.075.208.508, y que sean susceptibles de esta medida, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título valor embargable, en la entidad financiera Banco Pichincha de la ciudad de Neiva.

Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$37.000.000.00

Notifíquese,

Leidy Zeleenny Cartagena

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA
Juez.

Fis.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. 41-001-40-03-003-2019-00704-00

Clase: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia SA

Demandados: Elder Vargas Moreno

ASUNTO

En atención a la petición realizada por el apoderado demandante y de conformidad con el Art. 599 del CGP, el juzgado

Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **Elder Vargas Moreno** con CC.12.127.937, y que sean susceptibles de esta medida, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título valor embargable, en la entidad financiera Banco Pichincha del municipio de Neiva.

Ofíciase.

Esta medida se limita a la suma de \$50.000.000.00

Notifíquese,

Leidy Zelenny Cartagena

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA

Juez.

Fis.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00392.00

Se encuentra el proceso a la espera de audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 01 de septiembre de 2021, sin embargo, dentro del asunto no se ha rendido el dictamen pericial decretado como prueba y mucho menos se ha surtido su contradicción.

De igual manera, se encuentra pendiente tramitar y decidir recurso de reposición promovido contra el auto que prorrogó el término concedido al auxiliar de la justicia JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO para que rinda la experticia.

En consecuencia, como quiera que tales actos procesales resultan indispensables previamente a la realización de la audiencia del art. 373 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de realizar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el 1° de septiembre de 2021, con base en los argumentos insertos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez presentado el dictamen pericial decretado dentro del asunto, surtida su contradicción, y sea tramitado y decidido el recurso de reposición interpuesto dentro del asunto, por medio de auto se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el art. 373 del CGP. decisión que será notificada en estados.

Notifíquese,

Leidy Zelenny Cartagena

LEIDY ZELENY CARTAGENA PADILLA

Juez.-

ADB

¹ Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.